

MINISTERIO DE EDUCACION

2304

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1015-2024

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 21 DE MARZO DE 2024**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y, delegó, en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Informática -DINFO- ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo Número 02-2024-DINFO-L, suscrito el 21 de marzo de 2024, por el Licenciado **Walter Camilo Vásquez Calderón**, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado **César Augusto Herrera Ortega**, en calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad denominada **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación del **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET Y ENLACES DIGITALES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, dentro del proceso identificado como L-001/2024-MINEDUC, cuyo **LOTE UNO (1)** le fue adjudicado a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo Número 02-2024-DINFO-L, suscrito el 21 de marzo de 2024, por el Licenciado **Walter Camilo Vásquez Calderón**, en calidad de Director de la Dirección de Informática -DINFO-, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado **César Augusto Herrera Ortega**, en calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad denominada **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación del **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET Y ENLACES DIGITALES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-** dentro del proceso identificado como L-001/2024-MINEDUC, cuyo **LOTE UNO (1)** le fue adjudicado a dicha entidad, bajo la partida presupuestaria número 2024-1113-0008-102-01-00-000-002-000-113-0101-11000-0000-0000 del presupuesto general de egresos vigente, por el monto de hasta **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q.3,950,100.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

W



X

[Handwritten signature]
H.H.H.

2303

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 2. La **Dirección de Informática -DINFO-** es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE
ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ
JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

Ac. Min. 1015-2024
del 21/MARZO/2024









2302

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 02-2024-DINFO-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) comparecemos, por una parte, el Licenciado **WALTER CAMILO VÁSQUEZ CALDERÓN**, de cuarenta y un (41) años, soltero, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de las Telecomunicaciones, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos noventa y cuatro espacio cincuenta y cinco mil trescientos treinta espacio cero ciento uno (1894 55330 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DINFO**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero novecientos seis guion dos mil veintitrés (DIREH-0906-2023), de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023) y de la certificación del acta número cuatro guion dos mil veintitrés (4-2023), de fecha uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023), asentada en el folio número ochocientos cincuenta y ocho (858) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos espacio treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación. Por la otra parte, el Licenciado





2301

CÉSAR AUGUSTO HERRERA ORTEGA, de sesenta y tres (63) años, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil setecientos cincuenta y dos espacio setenta mil sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2752 70068 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad comercial denominada: **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), por el Notario Jorge Alfredo Sactic Chacón, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro (639364), Folio ochocientos treinta y seis (836) del Libro setecientos ochenta y ocho (788) de Auxiliares de Comercio, el quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), con plazo de vigencia indefinido. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ochenta y un mil trescientos setenta y seis (81376), Folio cuarenta y dos (42), del Libro ciento setenta y cinco (175) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cinco guion dos (**6443985-2**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **INNOVA OUTSOURCING**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro quinientos catorce mil seiscientos ochenta y ocho (514688), Folio setecientos diez (710), del Libro cuatrocientos setenta y seis (476) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente





2300

consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: diecisiete (17) avenida diecinueve guion setenta (19-70) zona diez (10), Edificio Torino, Nivel once (11), Oficina un mil ciento uno (1101), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la precitada ley y Resolución número setecientos ochenta y seis guion dos mil veinticuatro (786-2024), de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), suscrita por Anabella María Giracca Méndez, en calidad de Ministra de Educación y José Donaldo Carias Valenzuela, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET Y ENLACES DIGITALES, Y SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE ENLACE REDUNDANTE DE INTERNET A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-, identificado como: **L-001/2024-MINEDUC. NOG: 21175144. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO**









2299
6622

DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET Y ENLACES DIGITALES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-, de conformidad con lo ofertado y todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas del **LOTE UNO (1)** establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" y en los demás documentos concernientes del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de hasta **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,950,100.00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a razón de **cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos quetzales exactos (Q.438,900.00) mensuales**. Esta cantidad mensual resulta de la suma de los dos (2) renglones o ítems requeridos para este Lote, en las Especificaciones Técnicas del proceso y ofertadas por "LA CONTRATISTA", haciendo una proyección máxima de nueve (9) meses de servicio así, **ÍTEM 1:** trescientos cuarenta y seis mil quinientos quetzales exactos (Q.346,500.00), por el **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET; ÍTEM 2:** noventa y dos mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.92,400.00), por el **SERVICIO DE ENLACES DIGITALES DE PLANTA CENTRAL, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN, Y OTRAS INSTALACIONES DE "EL MINISTERIO"**. El monto total del presente contrato no podrá modificarse durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características generales y específicas, condiciones, regulaciones, precios, lugares predeterminados y plazo o tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de





daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato;

c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106) del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DINFO**, en pagos mensuales vencidos, en quetzales y mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticuatro guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2024-1113-0008-102-01-00-000-002-000-113-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario número DINFO-DAF dos mil veinticuatro guion un mil cuatrocientos uno (2024-









2297

1401), de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas particulares de cada servicio (Ítems 1 y 2) y las características establecidas en las bases del proceso para el **LOTE UNO (1)** que le fue adjudicado, en la forma, cantidades exactas, lugares acordados, plazo o tiempo estipulado, velocidades, capacidades, condiciones, alcances, características, funcionalidades, soportes, asistencia y transferencia de conocimiento y demás requisitos indicados en los documentos que conforman el proceso ya identificado, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA", todo a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". A continuación, se detallan los servicios contratados según fue requerido en las Especificaciones Técnicas, por rubro o ítem de servicios requeridos: **A) ÍTEM 1: SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET.** Cantidad: **TREINTA (30)**, que se proveerán en las velocidades descritas en el "**ANEXO 1**" de las Especificaciones Técnicas del proceso. **B) ÍTEM 2: SERVICIO DE ENLACES DIGITALES DE PLANTA CENTRAL, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN Y OTRAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** Cantidad: **OCHO (8)**, distribuidos de la siguiente forma: **seis (6) enlaces remotos, un (1) enlace central para consolidación y un (1) enlace punto a punto**, que se proveerán en las velocidades descritas en el "**ANEXO 2**" de las Especificaciones Técnicas del proceso. "LA CONTRATISTA" entiende que no se pagará más del valor estipulado en el presente contrato, sujetándose expresamente a las disposiciones relacionadas a deducciones en los pagos





2296

mensuales, bajo el concepto de penalización, según las condiciones, porcentajes, requisitos y disposiciones indicadas claramente en las Especificaciones Técnicas del proceso, aceptadas por ésta al presentar su oferta y, de conformidad con la misma se compromete a prestar un nivel de disponibilidad mensual de conectividad hacia y desde el Internet, del noventa y nueve punto noventa y cinco por ciento (99.95%). Sin perjuicio de lo anterior, "LA CONTRATISTA" entiende que deberá cumplir de buena fe, con todo lo requerido y ofertado, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO Y LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. A) DE LA FECHA DE INICIO:** De conformidad con la literal C), del numeral uno punto cuatro (1.4) de las bases del proceso, se establece que los servicios contratados deberán iniciar el **UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** y finalizar el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, con la única excepción de que, si este contrato fuese aprobado con fecha posterior al día de inicio antes indicado, el plazo del servicio se contará a partir del día hábil siguiente de la publicación en GUAATECOMPRAS, del Contrato Administrativo correspondiente y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, finalizando en la fecha ya establecida. En cualquiera de los anteriores escenarios, si "LA CONTRATISTA" incumple total o parcialmente con la fecha de inicio que proceda, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso. **B) DEL PLAZO:** Derivado de lo anterior, el plazo de duración del servicio será COMO MÁXIMO, de **NUEVE (9) MESES CALENDARIO** o el que corresponda, según la fecha de inicio efectiva del mismo, que se contará como se indicó antes, a partir del día hábil siguiente de la de publicación en Guatecompras de la aprobación de este contrato. Si este fuere el caso, "EL MINISTERIO", por medio de la **DINFO**,



2295

hará el pago proporcional que corresponda al primer mes del servicio, si este no fuere completo, teniendo como base el monto mensual ofertado. **C) LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Los lugares de instalación para la prestación de los servicios contratados son cada uno de los que se listan en los "ANEXOS 1 y 2" de las Especificaciones Técnicas del proceso. Las partes acuerdan que en caso fuera estricta, técnica y absolutamente necesario algún cambio de lugar o sede y ello fuera conveniente a los intereses del Estado, se podrá hacer, siempre y cuando se acuerde de forma escrita y no implique gastos extras para "EL MINISTERIO".

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato.

NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al



2294

Estado variando la calidad o cantidad de los servicios contratados, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA.**

SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO" será sancionada con el pago de una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA**

REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL**









2293

CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE**

CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, en especial, la oferta y aclaración(es) presentada(s) por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de

la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo,

César Augusto Herrera Ortega, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que



2292

hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, el plazo de la prestación de los servicios contratados podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar oportunamente la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

Dirección de Informática -DINFO-
Ministerio de Educación



CONTRATISTA

innova
Outsourcing, S.A.

2291



AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7067661

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 02-2024-DINFO-L de fecha 21/03/2024
OBJETO DE CONTRATO:	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA INTERCONEXIÓN DE INTERNET Y ENLACES DIGITALES, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-
VIGENCIA DE LA FIANZA:	9 Mes(es) contados a partir del 01/04/2024 hasta 31/12/2024
MONTO AFIANZADO:	Hasta por TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ QUETZALES CON 00/100 (Q. 395,010.00)

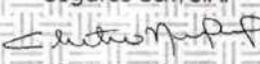
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 21 de marzo del 2024

Seguros G&T, S.A.

 Christian Nöck
 Gerente o Apoderado



Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA



1.- PROPORCIONALIDAD: LA FIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA, quien en adelante se designará únicamente como "LA COMPANIA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA COMPANIA será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, registrarán los valores calculados para la obligación principal.

2.- TERRITORIALIDAD: LA COMPANIA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala; salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3.- CADUCIDAD CONTRACTUAL: EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA COMPANIA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al plazo que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza; de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor, ni efecto alguno.

4.- PAGO: LA COMPANIA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS: Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les correspondiere, conforme a las condiciones de cada fianza o garantía.

6.- EXCLUSIONES: LA COMPANIA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada con medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

- a) Terrorismo:** entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro, desconfianza a la seguridad pública a cualquier persona o personas, entidad o entidades y a población perpetrado al menos de o en conexión con cualquier organización conocida o no así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida para controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
- b) Sabotaje:** entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o torpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
- c) Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- d) Guerra y Guerra Civil.**
- e) Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radiactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**

7.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA: LA COMPANIA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA COMPANIA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8.- MODIFICACIONES: Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA COMPANIA en el entendido de que, sin este requisito, LA COMPANIA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazos solicitada por el FIADO y aprobada por LA COMPANIA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la carátula de sus posteriores ampliaciones o prórrogas si las hubiere; mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA COMPANIA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10.- SUBROGACIÓN: LA COMPANIA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES: Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA COMPANIA o entre LA COMPANIA y el FIADO respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato fianzados se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidación o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12.- ACEPTACIÓN: La aceptación expresa tácita de la fianza por el BENEFICIARIO supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones que establecidas. La aceptación tácita de la misma se produce por cualquier acto que tienda a reclamar a LA COMPANIA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida.

13.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO: Las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA COMPANIA, prescriben en dos años, de conformidad con la ley.

14.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO: La póliza, la solicitud, el endoso, el documento de prescripción, cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación fianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulen las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15.- PAGO DE PRIMA: Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16.- NOTIFICACIONES: Toda notificación al fiado se hará a la dirección que proporcionó al asegurador como propia.

Artículo 673: Contratos mediante pólizas: En los contratos cuyo medio de prueba conste en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, la otra en cuenta de su dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se considerará aceptadas las estipulaciones de esta póliza si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder, a ésta se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191/2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

2290

Guatemala, 21 de marzo del 2024

Señores:

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
CLASE: C2
POLIZA No. 7067661
- Asegurado (Fiado): INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 21 de marzo del 2024

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10208293 - 5398073

SEGUROS G&T

NO TE FALLA